

28 de julio de 2004

Muy Sres. míos:


Adjunto acompañamos texto de hecho relevante mediante el cual se pone en conocimiento del mercado que D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu ha acordado con la sociedad francesa Veolia Environnement, S.A. la adquisición de la participación minoritaria que esta última tiene en la sociedad B 1998, S.L., sociedad que a su vez es titular, directa o indirectamente, del 52,483% del capital social de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, "FCC").

Asimismo, en dicho hecho relevante, se pone en conocimiento del mercado que las sociedades Inversiones Ibersuizas, S.A. (en adelante, "Ibersuizas"), Inversiones San Felipe, S.L. (en adelante, "San Felipe") (Ibersuizas y San Felipe, canalizarán finalmente su inversión a través de la sociedad Ibersuizas Holdings, S.L.), Cartera Deva, S.A. y la familia francesa Peugeot (quien canalizará su inversión a través de la sociedad Simante, S.L.), han acordado la adquisición de una parte de las participaciones de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu en B 1998, S.L.

* * *

Sin otro particular le saluda,

Muy atentamente,



D. Felipe Bernabé García Pérez
B 1998, S.L.
Secretario del Consejo de Administración

HECHO RELEVANTE

D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu ha acordado con la sociedad francesa Veolia Environnement, S.A. (en adelante, "Veolia") la adquisición de la participación minoritaria que esta última tiene en la sociedad B 1998, S.L., sociedad que a su vez es titular, directa o indirectamente, del 52,483% del capital social de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, "FCC").

Adicionalmente, las sociedades Inversiones Ibersuizas, S.A. (en adelante, "Ibersuizas"), Inversiones San Felipe, S.L. (en adelante, "San Felipe") (Ibersuizas y San Felipe, canalizarán finalmente su inversión a través de la sociedad Ibersuizas Holdings, S.L.), Cartera Deva, S.A. y la familia francesa Peugeot (quien canalizará su inversión a través de la sociedad Simante, S.L.) (en adelante, Ibersuizas Holdings, S.L., Cartera Deva, S.A. y Simante, S.L., conjuntamente, los "Inversores"), han acordado la adquisición de una parte de las participaciones de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu en B 1998, S.L.

1. ANTECEDENTES

D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu es propietaria, actualmente, del 51% del capital social de la sociedad B 1998, S.L. (50,9999% directamente y 0,0001% indirectamente a través de Dominum Desga S.A.U., de la que, a su vez, posee el 100% del capital social). Asimismo, la sociedad B 1998, S.L. es propietaria del 52,483% (45,855% directamente y 6,628% indirectamente a través de Azate S.A., de la que, a su vez, posee el 100% del capital social) del capital social de FCC sociedad que cotiza en el mercado continuo.

El restante 49% del capital social de B 1998, S.L. es propiedad de la sociedad francesa Veolia Environnement, S.A. (en adelante, "Veolia").

En la actualidad, D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu ostenta el control de las sociedades B 1998, S.L., Azate, S.A. y FCC.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

2.1 Acuerdos de Adquisición y Transmisión

D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu ha acordado adquirir la actual participación minoritaria de Veolia en B 1998, S.L. y transmitir, posteriormente, parte de dicha participación (en total un 18,03 %) a los Inversores.

Como consecuencia de las mencionadas operaciones de compra y venta, el capital social de B 1998, S.L. se distribuirá de la siguiente forma:

- D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu será titular, directamente del 54,6107% del capital social de B 1998, S.L. e indirectamente del 0,0001% a través de la sociedad Dominum Desga S.A.U. y del 27,3592% a través de la sociedad Dominum Dirección y Gestión, S.A. (de la que EK posee el 100%).
- Ibersuizas Holdings, S.L., será el titular directo del 7,83% del capital social de B 1998, S.L. (siendo la participación económica en el capital social de B 1998 S.L. de Ibersuizas del 6,15% y de San Felipe del 1,68%)
- Cartera Deva, S.A. será el titular directo del 4,47% del capital social de B 1998, S.L.
- Simante, S.L. será el titular directo del 5,73% del capital social de B 1998, S.L.

2.2 Opciones de Compra y Venta

Los Inversores han concedido a Dominum Dirección y Gestión, S.A., unas opciones de compra sobre las participaciones de B 1998 S.L. que adquieran en virtud de la operación proyectada.

Asimismo, Dominum Dirección y Gestión, S.A., ha concedido a los Inversores unas opciones de venta sobre las participaciones de B 1998 S.L. que adquieran en virtud de la operación proyectada.

El plazo y las condiciones de ejercicio de dichas opciones se ha acordado de la siguiente forma:

- Opciones de Compra otorgadas a favor de Dominum Dirección y Gestión, S.A.: dichas opciones serán ejercitables por Dominum Dirección y Gestión, S.A. desde la fecha de cierre de la operación de adquisición de las participaciones de B 1998 S.L. y hasta la fecha en la que se cumpla el duodécimo aniversario de dicha adquisición.

El precio de ejercicio de las opciones de compra se incrementa sobre el precio de mercado si Dominum Dirección y Gestión, S.A. las ejercita con anterioridad a determinada fecha (el quinto aniversario desde la fecha de adquisición de las participaciones de B 1998, S.L., con respecto a la sociedad Simante S.L. y el sexto aniversario desde dicha fecha en relación con los restantes Inversores). En caso de que su ejercicio se produzca con posterioridad a cualquiera de dichas fechas, el precio de ejercicio se establece en condiciones de mercado.

- Opciones de Venta otorgadas a favor de los Inversores: dichas opciones serán ejercitables por los Inversores en las siguientes condiciones:
 - a) La sociedad Simante, S.L. podrá ejercitar dichas opciones desde el momento en el que se cumplan cinco años desde la fecha de cierre de la operación de adquisición de las participaciones de B 1998 S.L., y hasta el duodécimo aniversario de dicha adquisición.

- b) El resto de los Inversores podrán ejercitar dichas opciones desde el momento en el que se cumplan seis años desde la fecha de cierre de la duodécimo aniversario de dicha adquisición.

En ambos escenarios el precio de ejercicio de la opción se establecerá en condiciones de mercado.

- Opciones de Compra y Venta cruzadas como consecuencia de incumplimientos de los contratos de compraventa de participaciones de B 1998, S.L. y de los acuerdos parasociales: ejercitables durante doce años y con un precio de ejercicio penalizado como consecuencia de dichos incumplimientos.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES

3.1 Efectividad

A pesar de que la operación objeto del presente Hecho Relevante no supone toma de control de B 1998, S.L. ni de FCC por parte de D^a Esther Koplowitz sino el mantenimiento del control que con respecto a dichas sociedades ya ostentaba, los contratos están sometidos a la obtención, en su caso, de las autorizaciones pertinentes por parte de las autoridades de Defensa de la Competencia para su ejecución y realización.

3.2 Condiciones Económicas

Veolia percibirá por la desinversión de su participación del 49% en el capital social de B 1998, S.L., un importe total de 916.325.000 Euros, equivalentes a un precio por acción de FCC de 28,6 Euros.

El precio de adquisición de los Inversores a D^a Esther Koplowitz, por las participaciones de B 1998 S.L. será igual al que ella ha acordado con Veolia y proporcional a las participaciones adquiridas.

En ambos casos, los precios acordados no incluyen los gastos derivados de la operación.

4. OTROS ACUERDOS

Adicionalmente, cabe destacar a continuación, los principales acuerdos relativos al control de dichas sociedades que han alcanzado D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu y los Inversores durante un plazo de doce años desde la realización de la operación de adquisición, todo ello sujeto a la adopción formal por la Junta General de las decisiones que correspondan:

- ◆ D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu seguirá manteniendo el control sobre B 1998, S.L., y por tanto sobre Azate, S.A. y FCC.

- ◆ El Consejo de Administración de B-1998 S.L. estará compuesto por doce consejeros, teniendo derecho los Inversores, en su conjunto, a un máximo de 4 consejeros, no pudiendo éstos, en ningún caso, designar a más de un tercio de los miembros del Consejo de Administración de B 1998, S.L.
- ◆ D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu tendrá, en todo caso, el derecho a designar la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de FCC y de sus sociedades filiales. Los Inversores podrán designar, en su conjunto, un máximo de 4 miembros y, en ningún caso, a más de un tercio de los miembros del Consejo de Administración de FCC.
- ◆ D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu tendrá derecho a designar al Presidente del Consejo de Administración de FCC y al Consejero Delegado de FCC y al menos a dos tercios de los miembros de su Comisión Ejecutiva.
- ◆ El Pay-Out de FCC será de un mínimo del 50%.

Existen una serie de acuerdos entre D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu y los Inversores tendentes a la protección de la inversión de estos últimos en B 1998, S.L., en su condición de socios minoritarios que pasamos a describir a continuación:

- Con relación a B 1998, S.L., y sin perjuicio de que como regla general, los acuerdos (ya sean de la Junta de Socios o del Consejo de Administración) se someten al principio de aprobación por la mayoría simple del capital social, como excepción, se establecen una serie de supuestos especiales cuya aprobación deberá consensuarse:
 - las modificaciones estatutarias que impliquen el traslado del domicilio social al extranjero, el cambio del objeto social o el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o, en el caso de las reducciones de capital, que las mismas se lleven a cabo mediante adquisición de participaciones sociales de B-1998 S.L. propiedad, directa o indirecta, de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu o de Dominum Dirección y Gestión, S.A., por la propia B-1998 S.L. para su posterior amortización, o que se lleven a cabo mediante amortización de las participaciones sociales de B-1998 propiedad, directa o indirecta, de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu o de Dominum Dirección y Gestión, S.A., con cargo a reservas a las que, por precepto estatutario o extraestatutario, únicamente tenga derecho de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu;
 - la transformación, la fusión o la escisión, en cualquiera de sus formas o la cesión global de activos y pasivos;
 - la disolución o liquidación de B-1998 S.L.;
 - la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital y la exclusión de socios;

- la modificación del régimen de administración de B-1998 S.L.;
 - el establecimiento o modificación de la política de dividendos acordada entre los Inversores, respecto de los derechos estatutarios o extraestatutarios que correspondan a las participaciones sociales propiedad de los Inversores;
 - actos de disposición o gravamen, por cualquier título, de cualesquiera activos relevantes de B 1998 y, en concreto, de acciones de FCC o de acciones o participaciones sociales de cualesquiera otras sociedades en las que B-1998 S.L. participe o pueda participar en el futuro;
 - el aumento de los gastos de estructura que, en un cómputo anual, excedan de los reflejados en el balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2003, incrementado en el IPC general anual, más dos puntos porcentuales; se excluyen a los efectos del cómputo anterior, las retribuciones percibidas por B-1998 S.L., como consecuencia de la pertenencia de dicha sociedad al Consejo de Administración de FCC (en adelante, "Retribución Consejo FCC"), así como las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de B-1998 S.L., en la medida en que no superen la Retribución Consejo FCC;
 - el otorgamiento o mantenimiento de poderes que pudieran permitir la disposición, por cualquier título, de acciones de FCC;
 - el endeudamiento de B-1998 S.L. y la obtención o prestación de avales que, en su conjunto, excedan de la cifra de 500.000 euros;
 - la creación o adquisición de filiales directas (excluyéndose, en todo caso, las filiales de FCC) o la toma de participaciones en entidades distintas de aquellas en las que, a esta fecha, ya participa B-1998 S.L.
- Con relación a FCC, y sin perjuicio de que como regla general, los acuerdos (ya sean de la Junta de Accionistas o del Consejo de Administración) se someten al principio de aprobación por la mayoría simple del capital social y, como excepción, se establecen una serie de supuestos especiales cuya aprobación deberá consensuarse:
 - las modificaciones estatutarias que impliquen el traslado del domicilio social al extranjero, el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal;
 - el cambio del objeto social, en la medida en que el mismo conlleve la incorporación de actividades no relacionadas o conexas con las ramas de construcción, servicios, cemento e inmobiliaria;

- la transformación, la fusión o la escisión, en cualquiera de sus formas;
 - la fusión de FCC Construcción, S.A., Cementos Pórtland Valderrivas, S.A. y FCC Servicios, S.A. como consecuencia de la cual B 1998 deje de ostentar, indirectamente, más del 50% de los derechos de voto de la entidad resultante de la fusión
 - la supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital;
 - la modificación del régimen de administración;
 - actos de disposición, gravamen o adquisición, por cualquier título, de activos de FCC fuera del objeto social de dicha entidad, siempre que sean relevantes, y, en todo caso, los referidos actos, incluidos dentro del objeto social de FCC, cuando impliquen un valor, total o conjunto, igual o superior a 700.000.000 de euros (incrementada anualmente en el IPC), o una modificación significativa de la estructura actual del Grupo FCC o representen más del 10% de los activos consolidados del Grupo FCC;
 - cualesquiera operaciones que puedan conllevar o representar una variación de los recursos propios de FCC superior al 20% o del 10% de los activos consolidados del Grupo FCC;
 - el otorgamiento de poderes que pudieran permitir, por cualquier título, las disposiciones, gravámenes o adquisiciones anteriormente referidas; lo anterior no limita, en modo alguno, el derecho de D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu a designar y revocar al Consejero Delegado de FCC;
 - el endeudamiento de FCC así como la obtención o prestación de avales por ésta (excluyéndose, en todo caso, a efectos del referido cómputo, los avales dentro del curso ordinario de los negocios y el endeudamiento sin recurso –*project finance*–) que, en su conjunto, excedan 2,5 veces el importe de la resultado bruto de explotación recogido en el último balance consolidado de FCC.
- En el supuesto de que no fuese posible alcanzar el consenso necesario entre D^a. Esther Koplowitz Romero de Juseu y los Inversores para la adopción de decisiones en los supuestos especiales anteriormente indicados, éstos actuarán en la forma necesaria al objeto de conservar la situación preexistente.

* * *